



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000110

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	JOSE LOPEZ A
C.C.	73580656
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	15 de agosto de 2019
CUANTIA	3.528.000.00
CONCEPTO	SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-036494

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

En el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil

Que el señor JOSE EUFRACIO LOPEZ, identificado con la C.C. N° 9.089.659, actuando en nombre y representación del señor JOSE ENRIQUE LOPEZ AGUDELO, Identificado con la C.C N° 73.580.656 propietario del vehículo de placa BPN443, solicita mediante escrito radicado EXT-BOL-19-036494 en fecha 31 de Julio del 2019 la devolución por pago PAGO DE LO NO DEBIDO del impuesto de vehículo automotor, toda vez que mediante Resolución No. 152044 de 2019, se ordena la devolución del título judicial No. A6037226.

Señala que según recibo oficial No.12170289043, de fecha 03 de Noviembre de 2017, el contribuyente le realizaron aplicación de título judicial por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$3.528.000), por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa BPN443, para la vigencias 2009, 2010, 2011, 2012 suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por e recurrente, entre los que destacamos Certificado de tradición expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Turbaco, en la cual se observa que el vehículo automotor de placas BPN443, el señor JOSE E LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.580.656 fue propietario del vehículo hasta el 29 de Marzo de 2004, por lo tanto no es sujeto pasivo del impuesto sobre vehículo automotor.

Lo anterior permite concluir sin más elucubraciones que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de vehículo de placas BPN443, razón por la cual procede en principio la devolución de los siguientes valores:

Señala que según recibo oficial No.12170289043, de fecha 03 de Noviembre de 2017, el contribuyente le realizaron aplicación de título judicial por valor de TRES MILLONES VEINTI Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3.528.000), por concepto de IMPUESTO SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR de placa BPN443, para la vigencias 2009, 2010, 2011, 2012 suma que ingresó



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

**000110**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

a las arcas del Departamento de Bolívar.

Finalmente el artículo 150 de la Ley 488 de 1998, el legislador en el capítulo de impuestos territoriales, concretamente respecto del impuesto sobre vehículos automotores, dispuso que de lo recaudado por este impuesto, le corresponderá 80% al Departamento y 20% al municipio a que corresponda la dirección informada en la declaración. Este artículo fue reproducido en la Ordenanza 11 de 2000, inciso 1°, artículo 68, de la siguiente manera: "Del total recaudado por concepto de impuestos, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al Departamento le corresponde el ochenta (80%); el veinte por ciento (20%) corresponde a los Municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración".

Que conforme a lo anterior, se aclara que mediante la presente Resolución se ordenará el traslado del presente expediente a la oficina de cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al valor del 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio de CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, le corresponde el ochenta (80%); el veinte por ciento (20%) corresponde a los Municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración".

Que conforme a lo anterior, se aclara que mediante la presente Resolución se ordenará el traslado del presente expediente a la oficina de cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al valor del 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio de CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12170289043	588.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12170289043	936.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12170289043	2.004.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente JOSE LOPEZ A identificado con C.C. o NIT No. 73580656 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	588.000.00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	936.000.00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	2.004.000.00

cuya devolución asciende a la suma de 3.528.000,00 TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTI Y OCHO MIL PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO:** Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

**CUARTO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o

*de*



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

**000110**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

recibos oficiales motivos de devolucion

**NOTIFICAR** personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **JOSE LOPEZ A**, identificado con C.C/NIT No. **73580656** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**02 SET. 2019**

*J. Alvarez*  
 SECRETARIO DE HACIENDA

*J. Ortega Alvarez*  
 Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**  
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS  
 Proyecto **BANDRA GONZALEZ**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda  
 Departamental, el señor \_\_\_\_\_  
 identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma  
 personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del  
 año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**